



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : NELSON GARRIDO ZEA
Radicación : 2021-743

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía para la efectividad de la garantía real instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **NELSON GARRIDO ZEA**, se observa que:

- 1.- Debe aclarar la pretensión D de la demanda, respecto de la fecha en que se causan los intereses de mora de cada una de las cuotas, los cuales se causan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada cuota.
- 2.- Debe aclarar la pretensión E de la demanda, señalando los extremos temporales en que se causaron y liquidaron los intereses corrientes de cada una de las cuotas en mora.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**